



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR HUMANISTA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. EDY JESÚS JUÁREZ CANALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IESH"** Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA **DRA. MARIA ELENA LORA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE SINDICA DE HACIENDA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMODANTE"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

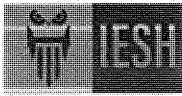
DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IESH":

1.1.- EL INSTITUTO ES LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON REGISTRO OFICIAL ANTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO BAJO LA CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 27PSU0074K, QUE EN MATERIA EDUCATIVA ES DIRIGIDA POR LA MAESTRA ISABEL CRISTINA JIMÉNEZ LÓPEZ Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDY JESÚS JUÁREZ CANALES COMO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA FIGURA JURÍDICA PAIDEIA TABASCO, UNIVERSIDAD HUMANISTA; S.C. (SOCIEDAD CIVIL) DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5112 DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE PTU-1403003-K76.

1.2.- SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. EDY JESÚS JUÁREZ CANALES, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO, TAL COMO LO SEÑALA LA ESCRITURA DESCRITA EN PUNTO 1.1, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE CUENTA CON FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN Y QUE, A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONVENIO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, MODIFICADOS NI LIMITADOS EN FORMA ALGUNA.

1.3.- QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO GENERAL ES EL UBICADO EN DOMINGO BORREGO NÚMERO 312 COL. CENTRO CP:86000, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



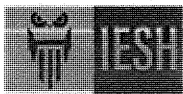
2.- "EL MUNICIPIO":

2.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 1,2 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO ES LIBRE Y AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. ES DEPOSITARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, DEL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021 AL 04 DE OCTUBRE DE 2024.

2.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO DE HACIENDA Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN SU CASO, POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN TÉRMINOS LEGALES. LA PRIMERA REGIDURÍA CORRESPONDERA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SEGUNDA REGIDURÍA DESEMPEÑARAN LAS FUNCIONES QUE ÉSTA Y OTRAS LEYES LES ASIGNEN.

2.3.- EL ARTÍCULO 14, NUMERAL 1 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE QUE EL MUNICIPIO CONSTITUYE LA BASE, LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, SU GOBIERNO CORRESPONDE A UN CUERPO COLEGIADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO, INTEGRADO POR UNA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UNA O UN SÍNDICO DE HACIENDA, UNA REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA Y DOS REGIDURÍAS ELECTAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

2.4.- QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA **DRA. MARIA ELENA LORA PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE SINDICA DE HACIENDA, QUIEN OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE



TABASCO. ACREDITANDO SU PERSONALIDAD JURIDICA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE 1) LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (IEPCT) Y 2) EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DONDE QUEDO INSTALADO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2021, POR LO QUE AMBOS GOZAN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA Y SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

2.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ SIN NÚMERO ESQUINA MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86850.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MJA850101MK5** COMO SE ACREDITA CON COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- TENER INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS COMUNES, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE APOYOS ACADÉMICOS Y OPERATIVOS, PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, QUE DESEE PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SE OFRECEN; SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL DE COORDINAR ACCIONES EDUCATIVAS Y DE CAPACITACIÓN ENTRE **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL IESH"** TENDIENTES A FAVORECER LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE SE INTEGREN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO, Y QUE, CONFORME AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, SE ENLACEN CON LA GENERACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, QUE REPERCUTAN EN LA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES.

SEGUNDA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO **"EL IESH"** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

A) PROPORCIONAR Y DESARROLLAR LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS ESPECIALIDADES QUE FORMEN PARTE DE LA OFERTA EDUCATIVA DE **"EL MUNICIPIO"** Y DESARROLLAR JUNTO A **"EL IESH"** PROGRAMAS DE ESTUDIO Y



CARTAS DESCRIPTIVAS QUE, MEDIANTE UN DIAGNÓSTICO PREVIO, IDENTIFIQUEN **"LAS PARTES"** QUE PUEDAN NECESITAR, TANTO LA POBLACIÓN TABASQUEÑA EN GENERAL, COMO LAS EMPRESAS QUE RADIQUEN EN TABASCO Y EL SURESTE MEXICANO.

B) COMPARTIR INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON **"EL IESH"** PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES Y DIAGNÓSTICOS DE LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN EN LA ENTIDAD.

TERCERA. - PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO **"EL IESH"** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

A) COADYUVAR CON **"EL MUNICIPIO"** EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA ASÍ ASEGURAR QUE EL CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, LLEGUE A LA MAYOR CANTIDAD DE PERSONAS.

B) PROPORCIONAR INFORMACIÓN A **"EL MUNICIPIO"** SOBRE DIAGNÓSTICOS DE NECESIDADES EMPRESARIALES Y LABORALES, PARA QUE JUNTOS **"LAS PARTES"** PUEDAN PROPORCIONAR SOLUCIONES DE CAPACITACIÓN.

C) PROPONER CAPACITACIONES Y CAPACITADORES.

D) QUE LA OFERTA EDUCATIVA QUE **"EL IESH"**, OFERTA ES LA SIGUIENTE:

LICENCIATURAS	COSTO	BECA	CON DESCUENTO
LICENCIATURA COLEGIATURA MENSUAL	\$3,500.00	50%	\$1,750.00
LICENCIATURA INSCRIPCIÓN	\$2,750.00	40%	\$1,650.00
LICENCIATURA REINSCRIPCIÓN	\$1,870.00	30%	\$1,309.00
MAESTRÍA COLEGIATURA MENSUAL	\$3,750.00	60%	\$1,500.00
MAESTRÍA INSCRIPCIÓN	\$2,750.00	40%	\$1,650.0



CUARTA. - PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" HAN DESIGNADO COMO SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES A LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS EN LAS DECLARACIONES 1.2 Y 2.4, EN EL ENTENDIDO DE QUE, ANTE LOS CAMBIOS ORGÁNICOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN ALGUNA DE "LAS PARTES", LA RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERA DEBERÁ SER ASUMIDA POR SUS MANDATARIOS O QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES. TODO CAMBIO DE REPRESENTANTES DEBERÁ SER NOTIFICADO INMEDIATAMENTE A LA CONTRAPARTE.

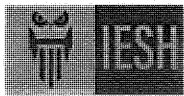
QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE PARO DE LABORES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS O EVENTOS DE LA NATURALEZA, QUE AFECTEN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, O DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO FUERA DEL ALCANCE DE **"LAS PARTES"**; EN TAL SUPUESTO, REVISARÁN, DE COMÚN ACUERDO, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU CONCLUSIÓN.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE **"LAS PARTES"** PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DERIVADO DE ESTE CONVENIO GENERAL, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, QUE DE ESTE ACTO JURÍDICO EMANEN, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA, BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO CONTRATÓ, MANTENIENDO POR LO TANTO, SU RELACIÓN LABORAL CON LA INSTANCIA DE SU ADSCRIPCIÓN, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL COMISIONADO POR **"EL MUNICIPIO"** CON **"EL IESH"** NI EL DE ÉSTA CON AQUEL.

A) SI EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SU SERVICIO A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE ESA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI CON EL **"EL MUNICIPIO"**, NI CON **"EL IESH"**.

B) PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS DE COADYUVAR EN LA INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE ACUERDO Y DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

C) LA CITADA COMISIÓN SE REUNIRÁ POR LO MENOS CADA TRIMESTRE O AL INICIO DE CADA ACTIVIDAD CON EL OBJETO DE VIGILAR EL CORRECTO DESARROLLO DE ESTE ACUERDO Y FORMULAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO SER COMUNICADA POR ESCRITO LA INVITACIÓN A REUNIRSE.



D) CUALQUIER ASPECTO DE CARÁCTER TÉCNICO O LEGAL, QUE NO HAYA SIDO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y FORME PARTE FUNDAMENTAL PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, SERÁN DISCUTIDO Y DIRIMIDO POR LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN TÉCNICA.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE ACUERDO EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

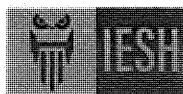
OCTAVA. - VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, MISMO QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y, SI **"LAS PARTES"** LO ACUERDAN, PODRÁ SER RENOVADO POR UN TIEMPO IGUAL O MAYOR CONFORME SE DEFINA, PREVIO COMUNICADO POR ESCRITO.

CUANDO **"LAS PARTES"** DECIDAN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE ACUERDO, BASTARÁ QUE LO HAGAN MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADO Y AUTORIZADO POR EL PERSONAL INHERENTE. EN EL CASO DE QUE SEA SÓLO UNA DE **"LAS PARTES"**, LA QUE QUIERA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ÉSTA DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL ACUERDO.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ESTARÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN **"LAS PARTES"**, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA; EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN, CONTENIDO, ALCANCE E INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL MISMO, SE BUSCARÁ POR **"LAS PARTES"** LA SOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA. EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, LA COMISIÓN TÉCNICA, RESOLVERÁ CON CARÁCTER DE INAPELABLE, SIN NECESIDAD DE DAR AVISO A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TABASCO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA, SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, **"LAS PARTES"** RESOLVERÁN DE MUTUO CONSENTIMIENTO Y POR ESCRITO LAS DIFERENCIAS.



DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACUERDO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OCASIONADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EXIMEN AL OBLIGADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, TODOS AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, TALES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN, EN SENTIDO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, SE INDICAN:

- a. HUELGAS U OTROS DISTURBIOS LABORALES;
- b. ACTOS DE TERRORISMO O DE ENEMIGO PÚBLICO;
- c. GUERRAS, YA SEAN DECLARADAS O NO;
- d. DISTURBIOS;
- e. EPIDEMIAS;
- f. INCENDIOS;
- g. ALBOROTOS PÚBLICOS;
- h. CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS (INUNDACIONES, HURACANES, ETC.);
- i. EXPLOSIONES.

DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE TODOS LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON LOS TRABAJOS QUE DEL MISMO DERIVEN, SE EFECTUARÁN POR ESCRITO, POR LAS PERSONAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y AUTORIZADAS POR **"LAS PARTES"** Y SE CONSIDERARÁN DEBIDAMENTE ENVIADAS, SI SE ENTREGAN PERSONALMENTE O SON TRANSMITIDAS POR CORREO CERTIFICADO A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DE LAS **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SURJA DE, O ESTÉ RELACIONADO CON EL CONVENIO O CUALQUIER CONVENIO ESPECÍFICO, QUE NO PUEDA SER RESUELTO DE FORMA AMISTOSA, SE RESOLVERÁ EN LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO RATIFICA Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES, EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

POR "EL IESH"

C. EDY JESÚS JUÁREZ CANALES
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL MUNICIPIO"

DR. FERNANDO EMILIO
PRIEGO ZURITA
PRESIDENTE MUNICIPAL



Instituto de
Educación Superior
Humanista



**DRA. MARÍA ELENA
LORA PÉREZ**
SÍNDICA DE HACIENDA

TESTIGOS

LIC. ROSA MARIA VIDAL GONZALEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

LIC. ANDRES TRUJILLO GALMICHE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR HUMANISTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. EDY JESÚS JUÁREZ CANALES Y POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA DRA. MARIA ELENA LORA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SINDICA DE HACIENDA. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 22 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.